



DOCUMENTO DIGITAL
Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

Presidencia N° 690

Montevideo, 20 de setiembre de 2023.

VISTO: La existencia de 18 (dieciocho) cargos vacantes de Auxiliar I del escalafón F) Personal Auxiliar de Intendencia.

RESULTANDO: I) Que el artículo 6° del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes establece que el ingreso como funcionario a la Cámara se efectuará previo llamado a concurso abierto.

II) Que el artículo 23 de la Resolución de la Cámara de Representantes N° 554, de 19 de julio de 2023, faculta a su presidente a llamar a concurso para proveer las vacantes mencionadas.

III) Que por Resolución de Presidencia N° 684, de 18 de setiembre de 2023, se establecieron las bases generales para los concursos abiertos y por Resolución de Presidencia N° 685, de la misma fecha, se establecieron las particulares para el concurso abierto para cubrir cargos de Auxiliar I del escalafón F) Personal Auxiliar de Intendencia.

CONSIDERANDO: I) Que se entiende conveniente llamar a inscripciones para participar de un concurso abierto a efectos de proveer hasta 18 (dieciocho) cargos de Auxiliar I del escalafón F) Personal Auxiliar de Intendencia, de los cuales 3 (tres) corresponderán al cupo establecido en la Ley N° 19.122, de 21 de agosto de 2013, para personas que se perciben afrodescendientes.

II) Que se tuvo en cuenta la normativa vigente relativa a los cupos de ingreso al Estado para distintos colectivos.

III) Que el convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre el Poder Legislativo y la Oficina Nacional del Servicio Civil, permite la colaboración en el desarrollo de la gestión de los recursos humanos, entre otros, en lo atinente a los criterios de ingreso.

IV) Que resulta conveniente la utilización de la plataforma de Uruguay Concurso y su herramienta Back Office, para llevar a cabo las inscripciones del llamado y los ordenamientos aleatorios necesarios.

ATENTO: A las facultades reglamentarias que le asisten, el Presidente de la Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1°.- Llámase a concurso abierto para proveer hasta 18 (dieciocho) cargos de Auxiliar I del escalafón F) Personal Auxiliar de Intendencia, según el siguiente detalle: hasta 15 (quince) cargos entre toda la ciudadanía y hasta 3 (tres) cargos entre los ciudadanos que deseen concursar amparados en la Ley N° 19.122, de 21 de agosto de 2013, relativa a los cupos de ingreso al Estado para personas afrodescendientes.

2°.- Se agregan a continuación las bases generales y las bases particulares que regirán el concurso.

**BASES GENERALES PARA LOS CONCURSOS ABIERTOS
PARA EL INGRESO A LOS ESCALAFONES DE LA SECRETARÍA
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

A) LLAMADOS

Los concursos de ingreso a los distintos escalafones se realizarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al momento de cada llamado, poniendo especial atención en el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades de la ciudadanía en general.

A efectos de determinar la cantidad de cargos que se proveerán con personas amparadas en las leyes N° 18.651, de 19 de febrero de 2010; N° 19.122, de 21 de agosto de 2013; N° 19.684, de 26 de octubre de 2018, y N° 19.889, de 9 de julio de 2020, se tendrá en cuenta la totalidad de los cargos vacantes a proveer en el año civil de que se trate.

Los llamados se publicarán en el Diario Oficial y en las páginas web:

- www.uruguayconcurso.gub.uy
- www.diputados.gub.uy
- www.parlamento.gub.uy

La comunicación de las demás instancias de los concursos y todas las notificaciones de carácter general se efectuarán exclusivamente a través de las páginas web www.diputados.gub.uy y www.parlamento.gub.uy, salvo en los casos en que se disponga en forma expresa otra vía o cuando la Cámara de Representantes lo entienda pertinente.

Es responsabilidad de cada postulante mantenerse informado del desarrollo de la convocatoria.

En cualquier instancia, la Presidencia de la Cámara de Representantes, en acuerdo con el secretario redactor y la Comisión de Asuntos Internos, podrá posponer o dejar sin efecto cualquiera de los llamados, con expresión de causa.

B) REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos generales (artículo 7° del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes):

- 1) presentar cédula de identidad vigente;
- 2) estar inscripto en el Registro Cívico Nacional y, según el caso, presentar constancia de votación en la elección obligatoria inmediata anterior;
- 3) presentar carné de salud vigente;
- 4) gestionar el certificado de antecedentes judiciales que expide el Ministerio del Interior y presentar la constancia correspondiente;
- 5) acreditar la inexistencia de inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada;
- 6) no haber sido destituido previamente de otro vínculo con el Estado;
- 7) tener aprobado el bachillerato de enseñanza media.

C) INCOMPATIBILIDADES

Es incompatible con ser funcionario de la Secretaría de la Cámara de Representantes:

- 1) Mantener vigente otros vínculos con la Administración Pública, excepto aquellos que admitan su acumulación con otros cargos o funciones en virtud de norma jurídica expresa.
- 2) Percibir pasividad, retiro o subsidio proveniente de la actividad pública generada por sí mismo, excepto que se suspenda su percepción o que una norma legal habilite el cobro de ambas remuneraciones.
- 3) Haber sido desvinculado, mediante resolución firme, por la comisión de falta grave administrativa o por el incumplimiento de sus obligaciones, sea como funcionario público o bajo

cualquier otra modalidad de vinculación (artículo 4° de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 10 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013).

- 4) Haberse acogido a un régimen de retiro incentivado de la función pública.

D) BASES PARTICULARES

Las bases particulares de cada llamado dispondrán:

- 1) La cantidad de cargos a proveer, detallando cuántos de ellos corresponderían a los cupos previstos en las leyes N° 18.651, N° 19.122, N° 19.684 y N° 19.889.
- 2) Los requisitos específicos y las funciones del o los cargos por los que se concursa. En caso de corresponder, límite de edad máxima para participar del concurso.
- 3) El modo y plazo de inscripción.
- 4) La documentación requerida, así como la forma y oportunidad de presentarla.
- 5) Los componentes del proceso de selección, su incidencia en el total del puntaje del concurso y, de corresponder, su carácter eliminatorio.
- 6) La cantidad, el tipo, el orden y el contenido de las pruebas, así como su incidencia relativa, si hubiera más de una.
- 7) Los méritos académicos y antecedentes laborales a ser considerados, en caso de corresponder, y los criterios de evaluación respectivos, así como el momento en que deberán ser acreditados y valorados.
- 8) Si habrá evaluación psicolaboral o entrevista de evaluación de la adecuación del concursante al perfil del cargo.
- 9) La cantidad de concursantes que podrán participar en cada instancia y los mecanismos a utilizarse en caso de que los inscriptos o, en su caso, quienes superen determinada etapa, excedan ese límite.
- 10) Los plazos que regirán en cada instancia del proceso cuando no estén establecidos en las bases generales.
- 11) La integración del tribunal.
- 12) Toda otra regulación que la Secretaría de la Cámara de Representantes entienda pertinente.

E) DEL TRIBUNAL

- 1) El tribunal de los concursos externos para la provisión de los cargos vacantes estará integrado por 5 (cinco) miembros, de acuerdo con lo que dispongan las bases particulares en cada caso.

- 2) Tanto los concursantes como los miembros del tribunal dispondrán de un plazo de 3 (tres) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de inscriptos o de las personas que resultaron sorteadas, si hay sorteo, a efectos de denunciar ante el tribunal cualquier circunstancia que pueda afectar su imparcialidad. Este elevará el planteo a la Secretaría la que, de confirmar la existencia del impedimento, designará al sustituto correspondiente.
- 3) En caso de ausencia de un miembro del tribunal en cualquier instancia del concurso, por causa de fuerza mayor, la Secretaría de la Cámara de Representantes resolverá su sustitución
- 4) El tribunal adoptará sus resoluciones por mayoría simple y consignará sus actuaciones en actas firmadas por todos sus integrantes.
- 5) El tribunal podrá solicitar el asesoramiento que entienda pertinente, el que no tendrá carácter vinculante.

F) INSCRIPCIÓN

- 1) Los postulantes podrán inscribirse, exclusivamente, por medio de la página web del portal Uruguay Concurso (www.uruguayconcurso.gub.uy), salvo que las bases particulares establezcan otra modalidad. Los interesados deberán completar los campos solicitados en cada caso, el formulario de registro y declarar si tienen la voluntad de concursar al amparo de las leyes N° 18.651, N° 19.122, N° 19.684 y N° 19.889.
- 2) Se considerarán válidos solamente los datos aportados por el aspirante en el formulario de inscripción y será de su exclusiva responsabilidad comunicar cualquier modificación.
Aquellos aspirantes que proporcionen datos que no sean fidedignos serán pasibles de sanciones según lo previsto en el artículo 239 del Código Penal: "Falsificación ideológica por un particular.- El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión", sin perjuicio de ser eliminado del proceso de selección.
- 3) En cada concurso no se admitirá más de una inscripción por participante, sin perjuicio de la posibilidad de ampararse en alguna de las leyes que prevén cupos de ingreso al Estado.
- 4) La inscripción a un llamado implicará el conocimiento y la aceptación de las bases generales y particulares que lo rigen.
- 5) La lista de inscriptos se publicará en las páginas web del Parlamento (www.parlamento.gub.uy y www.diputados.gub.uy) dentro

de los 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente al del cierre del plazo de inscripción.

G) ACREDITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Las bases particulares establecerán el modo y el plazo para acreditar el cumplimiento de los distintos requisitos, así como toda otra documentación requerida. No obstante, en cualquier momento, la Cámara de Representantes podrá solicitar la exhibición de la documentación original y el concursante quedará obligado a presentarla dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de realizada la solicitud, en la división Gestión Humana (Palacio Legislativo, planta baja), en el horario de 10 a 17 horas.

H) PRUEBAS DE APTITUD

La Secretaría de la Cámara de Representantes, a propuesta del tribunal, fijará el lugar, la fecha y la hora de la realización de las pruebas de aptitud.

El tribunal determinará el contenido y la duración de las pruebas, controlará su desarrollo y realizará su corrección. Asimismo, velará por el cumplimiento estricto de lo dispuesto por las bases generales y particulares que rigen el concurso.

Los concursantes que tengan algún requerimiento especial para la realización de las pruebas deberán indicarlo con antelación a la fecha establecida para estas, a través del correo electrónico que se indique en las bases particulares.

Antes de ingresar al local en el que se realizará cada prueba, el concursante deberá acreditar su identidad mediante la exhibición de su cédula de identidad.

Si, previamente a la realización de la prueba, algún concursante tuviera alguna duda o dificultad, podrá plantársela a cualquier miembro del tribunal. Si se le presentara durante el desarrollo de la prueba, deberá indicarlo y esperar en silencio hasta que se lo atienda. En caso de que interrumpa o distraiga deliberadamente al resto, se anulará su prueba y se lo eliminará del concurso.

Durante las pruebas no se permitirá tener o consultar material alguno ni ingresar con teléfonos celulares o dispositivos electrónicos que permitan transmitir información de y a los concursantes, salvo que las bases particulares establezcan algo distinto. El incumplimiento de esta disposición por parte de un concursante determinará la anulación de su prueba y la eliminación del concurso.

Al local en donde se realice una prueba de aptitud tendrán acceso únicamente los concursantes, los miembros del tribunal y los funcionarios designados para asistir y colaborar, así como el presidente y los demás

miembros de la Cámara de Representantes, los secretarios y prosecretarios del Cuerpo y el director general.

Cuando falten 30 (treinta) minutos para la hora fijada para la finalización de cada prueba, se anunciará que resta media hora. Bastará con que un concursante solicite prórroga para que se otorgue media hora adicional.

Culminado ese lapso, los concursantes deberán entregar la prueba de acuerdo con los procedimientos previstos a fin de asegurar su anonimato.

1) Anonimato de las pruebas

A efectos de garantizar la transparencia e igualdad de oportunidades entre los postulantes, se asegurará el anonimato de las pruebas al momento de su corrección, así como su adecuada identificación posterior.

A tales efectos, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La división Gestión Humana preparará, en cantidad suficiente para todos los concursantes, pares de sobres que contengan en su interior tarjetas con un mismo número. Ambos sobres serán cerrados y lacrados, y quedarán unidos entre sí por una grapa en el ángulo superior izquierdo.
- b) Terminada la prueba, el concursante, en presencia de un miembro del tribunal, tomará al azar un par de sobres y los desprenderá. Uno de los sobres será grapado en el ángulo superior izquierdo con su prueba. El otro sobre será firmado por un miembro del tribunal y por el concursante, quien deberá conservarlo intacto a fin de comprobar posteriormente que la prueba le pertenece.
- c) Acto seguido, en presencia de un miembro del tribunal, el concursante colocará la prueba en un sobre más grande, que será cerrado con una grapa, y lo colocará en las urnas que contendrán las pruebas realizadas.
- d) Los sobres utilizados en este procedimiento no podrán tener marca ni señal alguna que los pueda identificar, a excepción del membrete, y serán proporcionados por la Secretaría de la Cámara de Representantes.
- e) Los sobres a que refiere el literal c) serán abiertos en presencia de todos los integrantes del tribunal, quienes estarán obligados a descalificar al concursante cuya prueba tenga señales claras y evidentes de identificación.

2) Acto de identificación de pruebas

- a) Corregidas las pruebas, el tribunal publicará en las páginas web (www.parlamento.gub.uy y www.diputados.gub.uy) la fecha, el

lugar y la hora de los actos de apertura de sobres e identificación de pruebas con, al menos, 3 (tres) días hábiles de anticipación.

- b) Será obligatoria la asistencia de los postulantes al mencionado acto -sea personalmente o por apoderado-, así como la presentación del sobre cerrado. La inasistencia de un concursante o de quien haya sido designado para representarlo significará su eliminación, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito, comunicado por escrito dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al fijado para el acto de identificación y debidamente justificado a juicio del tribunal.
- c) La falta de justificación de la inasistencia de un concursante o su representante debidamente acreditado significará la eliminación del concurso. La no presentación del sobre en el acto de identificación de pruebas se tendrá como inasistencia.
- d) Culminado el acto de identificación de pruebas, los concursantes que tengan dudas sobre la corrección de alguna parte de su prueba podrán plantearlas al tribunal. Este analizará la situación y su resolución será inapelable.

3) Publicación del resultado de las pruebas

El tribunal contará con 3 (tres) días hábiles contados a partir del siguiente al del acto de identificación de una prueba para publicar en las páginas web www.diputados.gub.uy y www.parlamento.gub.uy y el puntaje obtenido por cada concursante.

I) MÉRITOS ACADÉMICOS Y ANTECEDENTES LABORALES

- 1) Los concursantes contarán con un plazo de, al menos, 5 (cinco) días hábiles para la acreditación de los méritos académicos y antecedentes laborales, de acuerdo con lo que establezcan las bases particulares de cada concurso.
- 2) La documentación que sea presentada con posterioridad al plazo que se disponga no se evaluará.
- 3) No obstante, la Cámara de Representantes, en cualquier momento, podrá solicitar la exhibición de los originales y el concursante quedará obligado a presentarlos dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de realizada la solicitud, en la división Gestión Humana (Palacio Legislativo, planta baja), de 10 a 17 horas.
- 4) A los efectos de su acreditación, se requerirá la exhibición de la documentación original o un comprobante con código de verificación. La documentación que corresponda a instituciones extranjeras deberá estar debidamente legalizada o apostillada.

- 5) Solo será considerada la documentación que cumpla con los requisitos establecidos precedentemente y que haya sido entregada en plazo.
- 6) Solo se reconocerán antecedentes laborales si cumplen con dos condiciones:
 - a) Estar registrados en el Banco de Previsión Social (historia laboral), otras cajas de seguridad social u organismos internacionales equivalentes.
 - b) Estar acompañados de una constancia expedida por el empleador, en la que figuren las funciones desempeñadas por el empleado o contratado, así como la razón social y el nombre fantasía de la empresa, a efectos de su relacionamiento con la historia laboral.
- 7) Las bases particulares establecerán el plazo con que contará el tribunal para evaluar los méritos académicos y antecedentes laborales, y notificar a cada concursante el puntaje que se le haya otorgado por estos conceptos. La notificación se hará al correo electrónico declarado por cada concursante al momento de la inscripción.
- 8) Los concursantes dispondrán de 3 (tres) días hábiles contados a partir del siguiente al de haber sido notificados para realizar consultas o solicitar la revisión del puntaje recibido.
- 9) El tribunal dispondrá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del siguiente al plazo establecido en el numeral anterior para responder las consultas y, eventualmente, realizar ajustes a la puntuación otorgada. En caso de que, en esta etapa, el puntaje de algún concursante resulte modificado, el nuevo puntaje será notificado al interesado mediante correo electrónico y tendrá carácter definitivo.

J) DICTAMEN DEL TRIBUNAL

- 1) Realizadas las correcciones de las pruebas y, de corresponder, evaluados los méritos académicos y los antecedentes laborales de acuerdo con lo dispuesto en estas bases generales y en las particulares correspondientes a cada llamado, el tribunal confeccionará una lista de prelación que ordenará en forma decreciente el puntaje final de cada concursante, resultante de sumar los puntos obtenidos en cada componente del concurso una vez aplicados los coeficientes de ponderación que correspondan. Esta lista contendrá una columna donde se deberá indicar a quienes concursaron al amparo de alguna de las leyes referenciadas en los considerandos I al IV de la presente resolución, relativos a los cupos de ingreso al Estado. Esta lista será comunicada a los correos electrónicos de los concursantes, quienes tendrán un plazo de 3 (tres) días hábiles a partir del siguiente al de la

comunicación para presentar las observaciones que entiendan pertinentes.

- 2) Una vez vencido el plazo referido en el numeral 1) del presente literal sin que se hayan presentado observaciones o luego de que el tribunal se haya expedido al respecto, el listado tendrá carácter definitivo.
- 3) En caso de que resulte un empate entre dos o más participantes, se dirimirá, en primera instancia, según el orden que surja del resultado de las pruebas y, en segunda instancia, por la puntuación de los méritos académicos. De mantenerse el empate, el tribunal convocará a los concursantes implicados a efectos de realizar un sorteo en su presencia y ante escribano público, en forma previa a la publicación de su dictamen definitivo.
- 4) El tribunal deberá elevar su dictamen definitivo a la Secretaría de la Cámara en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en la que el listado adquiriera carácter definitivo. Este listado se publicará en las páginas web www.diputados.gub.uy y www.parlamento.gub.uy.

K) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Los concursantes que, por su posición en el dictamen definitivo del tribunal o por haber concursado al amparo de las leyes referentes a los cupos de ingreso al Estado estén en condiciones de ser designados contarán con 5 (cinco) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este para presentar en la división Gestión Humana de la Cámara de Representantes (Palacio Legislativo, planta baja), de 10 a 17 horas, la siguiente documentación:

- 1) Carné de salud vigente expedido por el Ministerio de Salud Pública o institución habilitada, o constancia de que está en trámite.
- 2) Constancia de trámite de certificado de antecedentes judiciales que expide el Ministerio del Interior para ser remitido exclusivamente a la división Gestión Humana de la Cámara de Representantes.

Quienes no cumplan con estos requisitos en el plazo indicado quedarán eliminados y se dará un plazo similar a quien o quienes sigan en la lista de prelación. De no recibirse la documentación en tiempo y forma, se repetirá el procedimiento.

L) LISTA DE PRELACIÓN

En caso de que se deban proveer otras vacantes de igual cargo durante el lapso que se determine, la Administración podrá recurrir a la

lista de prelación resultante del concurso sin necesidad de hacer un nuevo llamado abierto a la ciudadanía.

Las bases particulares podrán establecer un período de validez de esta lista de prelación, el que no podrá ser mayor de 36 (treinta y seis) meses contados a partir del siguiente al del primer acto de designación.

M) DESIGNACIÓN

Las designaciones en los cargos vacantes serán realizadas por resolución de la Presidencia de la Cámara de Representantes, en acuerdo con el secretario redactor y la Comisión de Asuntos Internos.

La resolución se notificará personalmente o por telegrama colacionado a los designados en el domicilio constituido y por medio de las páginas web www.diputados.gub.uy y www.parlamento.gub.uy al resto de la ciudadanía.

Las designaciones serán provisionales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes.

N) TOMA DE POSESIÓN DE LOS CARGOS

La toma de posesión de los cargos deberá realizarse dentro del plazo de 90 (noventa) días contados desde el siguiente al de notificada la designación.

La toma de posesión de un cargo conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual se accede, en el destino que le asigne la Administración.

BASES PARTICULARES PARA EL CONCURSO ABIERTO PARA CUBRIR VACANTES DEL CARGO DE AUXILIAR I DEL ESCALAFÓN F) PERSONAL AUXILIAR DE INTENDENCIA

A) FUNCIONES DEL CARGO

- 1) Suministrar los servicios de cafetería.
- 2) Brindar los servicios de mensajería.
- 3) Controlar el correcto funcionamiento de los gabinetes higiénicos.
- 4) Recibir, controlar y distribuir en tiempo y forma la correspondencia entrante y saliente.
- 5) Atender a los señores representantes y las autoridades en sus ámbitos de reunión, los invitados y el personal en general.
- 6) Realizar la apertura y el cierre de los despachos y salas de las comisiones.

- 7) Custodiar los bienes y consumibles de las cafeterías.
- 8) Recibir y controlar los ingresos de los insumos destinados al consumo.
- 9) Controlar y custodiar las llaves de los despachos, oficinas, salas y depósitos de insumos.
- 10) Desempeñarse como ascensorista cuando se le requiera.
- 11) Realizar las fotocopias que le sean solicitadas.
- 12) Efectuar otras tareas correspondientes a su cargo y escalafón que se le asignen, algunas de las cuales pueden requerir esfuerzo físico.

B) RÉGIMEN DE TRABAJO

El desempeño del cargo implica un régimen de 6 (seis) horas diarias de labor sujeto a dedicación especial y horario sin término, con el deber de permanecer a la orden y concurrir a cumplir funciones cuando así lo disponga la Administración.

C) REMUNERACIÓN

El sueldo básico nominal para el cargo de Auxiliar I del escalafón F) Personal Auxiliar de Intendencia asciende a \$ 64.747 (sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete pesos uruguayos), más otros beneficios presupuestales que pueden consultarse en el siguiente enlace:

<http://www.diputados.gub.uy/wp-content/uploads/2023/02/Func-escalafones-sueldo-b%C3%A1sico-a-enero-2023.pdf>

D) DEL TRIBUNAL

El tribunal estará integrado por el director general, Eduardo Carbajal, y los directores Ana Marcela Castrillón, Andrea Páez, Eduardo Pérez Vázquez y Carlos Rocca Balea.

E) REQUISITOS EXCLUYENTES

Podrán inscribirse a efectos de concursar para la provisión de hasta 18 (dieciocho) cargos vacantes de Auxiliar I del escalafón F) Personal Auxiliar de Intendencia los ciudadanos que, al día previo al de inicio del período de inscripción, cumplan con los requisitos generales obligatorios establecidos en las bases generales y con los siguientes requerimientos:

- 1) Ser mayor de 18 (dieciocho) años y no tener más de 50 (cincuenta) años cumplidos.
- 2) Ser ciudadano natural o legal con 3 (tres) años de haber obtenido la carta de ciudadanía, estar inscripto en el Registro Cívico Nacional y poseer credencial cívica.

- 3) Contar con bachillerato completo de la Dirección General de Enseñanza Secundaria (DGES) o su equivalente de la Dirección General de Educación Técnico Profesional (DGETP).

De comprobarse que algún postulante no cumple con alguno de los requisitos excluyentes, este no podrá participar en el concurso.

F) INSCRIPCIÓN

La inscripción se hará exclusivamente en forma electrónica, a través de la página de Uruguay Concurso, en fecha a determinar, la que será publicada en las páginas web www.diputados.gub.uy y www.parlamento.gub.uy.

Quienes concursen amparados en la ley relativa a los cargos reservados para personas afrodescendientes deberán indicarlo en el momento de la inscripción.

Se podrán realizar consultas mediante correo electrónico a consultasconcursointendencia@diputados.gub.uy.

G) LISTA DE INSCRIPTOS

La lista de inscriptos habilitados se publicará en las páginas web www.diputados.gub.uy y www.parlamento.gub.uy y tendrá carácter definitivo.

H) SIGUIENTES INSTANCIAS

Participarán de las siguientes instancias hasta 350 (trescientos cincuenta) concursantes de la lista general y hasta 50 (cincuenta) concursantes amparados en la ley que establece cupos de ingreso al Estado para personas afrodescendientes.

Si la cantidad de inscriptos en alguna de las listas mencionadas superara las cifras establecidas precedentemente, participarán en las siguientes instancias quienes resulten ubicados en esos rangos en los ordenamientos aleatorios informáticos a que refiere el siguiente literal.

I) ORDENAMIENTOS ALEATORIOS INFORMÁTICOS

Los ordenamientos aleatorios se efectuarán a través de la plataforma informática Back Office de Uruguay Concurso, en un acto que se realizará en el día, la hora y el lugar que se publicará en las páginas web www.diputados.gub.uy y www.parlamento.gub.uy, a fin de que quienes estén interesados puedan concurrir a presenciarlo.

J) PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE POSTULANTES ORDENADOS ALEATORIAMENTE

Las listas de los postulantes ordenados aleatoriamente serán publicadas en las páginas web www.diputados.gub.uy y www.parlamento.gub.uy el día hábil siguiente al de realizado el acto y tendrán carácter definitivo.

K) ACREDITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Quienes integren la lista definitiva de concursantes que pasarán a la siguiente instancia dispondrán de hasta 5 (cinco) días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación para remitir, a través del correo electrónico documentacionconcursointendencia@diputados.gub.uy, copia de los siguientes documentos:

- 1) Cédula de identidad.
- 2) Credencial cívica.
- 3) Fórmula 69 A que acredite haber culminado el bachillerato de la DGES o la documentación equivalente de la DGETP, o título superior, terciario o universitario.

L) DEPURACIÓN DE LA LISTA DE PARTICIPANTES

La Administración contará con hasta 10 (diez) días hábiles a partir del siguiente al del vencimiento del plazo indicado en el literal anterior para analizar la documentación recibida, publicar la lista de quienes hayan dado cumplimiento a lo requerido y hacer las observaciones que estime del caso.

Los interesados tendrán un plazo de 3 (tres) días hábiles a contar del siguiente al de la publicación para solicitar la revisión ante eventuales errores o levantar observaciones. Vencido este plazo y, de corresponder, habiéndose realizado las correcciones pertinentes, se publicará la lista definitiva de los habilitados a participar de la siguiente instancia.

Quienes, a juicio de la Administración, no hayan cumplido con la acreditación requerida quedarán eliminados del concurso.

LL) COMPONENTES DEL CONCURSO

El concurso consistirá en dos pruebas de aptitud y la evaluación

de los méritos académicos y antecedentes laborales que se detallan en estas bases.

Las pruebas de aptitud serán eliminatorias y para aprobar cada una se requerirá el 60 % (sesenta por ciento) del puntaje máximo posible.

La totalidad del concurso valdrá hasta 100 (cien) puntos y la incidencia de cada componente será la siguiente:

Componente	Incidencia del puntaje máximo en el total del concurso
Pruebas de aptitud	80
•Primera prueba - máximo 35	
•Segunda prueba - máximo 45	
Méritos académicos	10
Antecedentes laborales	10
Total	100

M) PRUEBAS DE APTITUD

1) Primera prueba

La primera prueba consistirá en responder 50 (cincuenta) preguntas de múltiple opción sobre la siguiente normativa:

- Constitución de la República
 - o Sección V - Del Poder Legislativo
 - o Sección VI - De las sesiones de la Asamblea General. Disposiciones comunes a ambas Cámaras de la Comisión Permanente
 - o Sección VII - De la proposición, discusión, sanción y promulgación de las leyes
- Reglamento de la Cámara de Representantes
 - o Capítulo V - De las sesiones
 - o Capítulo XVIII - De la Secretaría
- Código de Ética de la Función Pública (Ley N° 19.823, de 18 de setiembre de 2019)
- Normas protocolares de la Cámara de Representantes

Este material estará disponible en las páginas web y www.diputados.gub.uy y www.parlamento.gub.uy.

Cada pregunta bien contestada valdrá 2 (dos) puntos; cada pregunta mal contestada o con más de una respuesta no puntuará. La prueba tendrá carácter eliminatorio y para aprobarla se requerirá el 60 % (sesenta por ciento) del puntaje máximo posible.

Toda marca en la prueba que permita la identificación del concursante implicará su eliminación. Ante cualquier error de marcado, se deberá solicitar el cambio de las hojas de la prueba.

Los concursantes dispondrán en total de 120 (ciento veinte) minutos para la realización de la prueba.

Se anunciará cuando falten 30 (treinta) minutos para la hora fijada para la finalización de la prueba. Bastará con que un concursante solicite prórroga para que se otorgue media hora adicional.

Culminado ese lapso, los concursantes deberán entregar la prueba de acuerdo con los procedimientos previstos en las bases generales a fin de asegurar su anonimato.

El tribunal contará con hasta 10 (diez) días hábiles para corregir la prueba, publicar el resultado y convocar al acto de identificación de pruebas, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las bases generales.

2) Segunda prueba

Podrán realizar la segunda prueba quienes hayan aprobado la primera y obtenido uno de los mejores 100 (cien) puntajes.

En esta instancia, se evaluará el dominio de:

- Redacción y ortografía
- Procesador de texto
- Cálculo básico
- Constitución de la República
 - o Sección V - Del Poder Legislativo
 - o Sección VI - De las sesiones de la Asamblea General.
Disposiciones comunes a ambas Cámaras de la Comisión Permanente
 - o Sección VII - De la proposición, discusión, sanción y promulgación de las leyes.
- Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes

El material de estudio estará disponible en la sección «Concursos» de las páginas web www.parlamento.gub.uy y www.diputados.gub.uy.

Se valorará el contenido de las respuestas, la sintaxis, la ortografía y la claridad de la redacción.

La prueba se realizará en computadora. No se permitirá la consulta de páginas web de ningún tipo ni de diccionarios u otros recursos de ayuda para la corrección.

La prueba consistirá en:

- 1 (una) pregunta abierta relativa a la Constitución de la República
- 1 (una) pregunta abierta relativa al Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes
- 1 (un) ejercicio de cálculo básico
- 1 (un) ejercicio de redacción

Cada pregunta o ejercicio bien contestado valdrá hasta 25 (veinticinco) puntos. La prueba tendrá carácter eliminatorio y para aprobarla se requerirá, como mínimo, el 60 % (sesenta por ciento) del puntaje máximo posible.

Toda marca en la prueba que permita la identificación del concursante implicará su eliminación. Si al momento de revisar la prueba impresa el concursante constata que hay alguna marca que podría identificar la prueba, deberá solicitar la reimpresión de todas las hojas.

Los concursantes dispondrán en total de 120 (ciento veinte) minutos para la realización de la prueba.

Se anunciará cuando falten 30 (treinta) minutos para la hora fijada para la finalización de la prueba. Bastará con que un concursante solicite prórroga para que se otorgue media hora adicional.

Culminado ese lapso, los concursantes deberán entregar la prueba de acuerdo con los procedimientos previstos a fin de asegurar su anonimato.

El tribunal contará con hasta 20 (veinte) días hábiles para corregir la prueba, publicar el resultado y convocar al acto de identificación de pruebas, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las bases generales.

N) ACREDITACIÓN DE MÉRITOS ACADÉMICOS Y ANTECEDENTES LABORALES

Quienes integren la lista de los concursantes que hayan aprobado

la segunda prueba de aptitud dispondrán de hasta 5 (cinco) días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación para acreditar los méritos académicos y antecedentes laborales que a su juicio puedan ser valorados en el concurso, de acuerdo a lo previsto en estas bases.

Los concursantes deberán descargar los formularios para la presentación de los méritos académicos y los antecedentes laborales, que se encuentran en las páginas web www.diputados.gub.uy y www.parlamento.gub.uy, en la sección «Concurso Intendencia». Los mencionados formularios se entregarán, debidamente completados y con firma autógrafa, en la división Gestión Humana (ubicada en la planta baja del Palacio Legislativo), en días hábiles, en el horario de 10 a 17 horas, conjuntamente con la copia de la documentación acreditante grapada y foliada. Deberán exhibir los originales.

Se computarán méritos académicos y antecedentes laborales que correspondan hasta el día previo al de inicio del período de inscripción.

El tribunal solo evaluará los méritos académicos de las áreas indicadas en el cuadro respectivo, vinculadas a las tareas del cargo o de relevancia para la Administración, y que estén acreditados por instituciones autorizadas o habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura o por otro organismo público competente nacional. De tratarse de un organismo extranjero, el certificado deberá estar legalizado o apostillado.

Se tendrán en cuenta las experiencias de trabajo que sean afines al perfil requerido, posteriores al 1° de enero de 2016, con una duración de, al menos, 1 (un) año, registradas en el organismo de previsión social correspondiente y desarrolladas hasta el día previo al de inicio del período de inscripción.

La acreditación se realizará mediante documentación en la que deberá figurar la fecha de inscripción en el organismo de previsión social respectivo y el lapso de desarrollo de la actividad (historia laboral), acompañada de una nota del empleador o contratante, en la que conste el período trabajado y la descripción de la tarea desarrollada. En este último caso, la nota podrá ser sustituida por una declaración jurada de ingresos con descripción de tareas.

Solo será considerada la documentación que cumpla con los requisitos establecidos precedentemente y que haya sido entregada en plazo.

Ñ) EVALUACIÓN DE MÉRITOS ACADÉMICOS Y ANTECEDENTES LABORALESa) Méritos académicos

El puntaje máximo que se otorgará por los méritos académicos será de 60 (sesenta) puntos y tendrá una incidencia en el concurso del 10 % (diez por ciento). No se requerirá puntaje mínimo y no se tendrán en cuenta los puntos que excedan el puntaje máximo.

- 1) Cada curso de capacitación de 20 (veinte) horas o más con certificado de aprobación o diploma obtenido con anterioridad al día de inicio de las inscripciones al concurso valdrá como máximo 4 (cuatro) puntos. Se podrán acreditar hasta 5 (cinco) cursos de estas características. El máximo del ítem será de 20 (veinte) puntos.
- 2) Cada título o diploma cuya aprobación no requiere enseñanza secundaria completa, otorgado por institución no terciaria ni universitaria, de 1 (uno) o 2 (dos) años de duración valdrá hasta 8 (ocho) puntos. Se considerarán hasta los 2 (dos) títulos o diplomas de estas características de mayor puntaje. El máximo del ítem será de 16 (dieciséis) puntos.
- 3) Los títulos de menos de 4 (cuatro) años emitidos por instituciones terciarias o universitarias valdrán hasta 16 (dieciséis) puntos. El máximo del ítem será de 16 (dieciséis) puntos. Los títulos intermedios no se puntuarán si se computa el título principal.
- 4) Los títulos universitarios correspondientes a carreras de 4 (cuatro) o más años de duración valdrán hasta 24 (veinticuatro) puntos. El máximo del ítem será de 24 (veinticuatro) puntos.
- 5) En el ítem idiomas se considerarán los diplomas de nivel B2 o superior en inglés (First Certificate in English, equivalente o superior) o portugués (Certificado de Conhecimento da Língua Portuguesa, nivel 5 o superior). El puntaje de cada diploma será de 20 (veinte) puntos. El máximo del ítem será de 20 (veinte) puntos.

Descripción de los méritos académicos		Puntaje			Observaciones
		Absoluto	Medio	Ninguno	
1	Curso de capacitación de 20 horas o más con certificado de aprobación o diploma.	4	2	0	Incluye cursos relacionados a servicios de atención al público, cadetería, baristas, hotelería, logística, auxiliar de servicio y similares, así como a áreas jurídicas, administrativas, contables e informáticas. Máximo: 20 puntos.
2	Título otorgado por institución no terciaria ni universitaria, que no requiere enseñanza secundaria completa (1 o 2 años de duración).	8	4	0	Incluye títulos o diplomas relacionados a servicios de atención al público, cadetería, baristas, hotelería, logística, auxiliar de servicio y similares, así como a áreas jurídicas, administrativas, contables e informáticas. Máximo: 16 puntos.
3	Título otorgado por institución terciaria o universitaria (de menos de 4 años).	16	8	0	Incluye títulos de áreas jurídicas, administrativas, contables, informáticas o similares. Máximo: 16 puntos.
4	Título universitario de 4 años o más.	24	12	0	Incluye títulos de áreas jurídicas, administrativas, contables, informáticas o similares. Máximo: 24 puntos.
5	Idiomas. Solo se puntúa el nivel B2 independiente o superior de idioma inglés o portugués.	20	0	0	Máximo: 20 puntos.

b) Antecedentes laborales

El máximo que se otorgará por antecedentes laborales será de 96 (noventa y seis) puntos, que corresponden a 8 (ocho) años de trabajo en tareas con total afinidad o que resulten de relevancia para la Administración, y tendrá una incidencia en el concurso del 10 % (diez por ciento). No se requerirá puntaje mínimo.

Antecedentes laborales	Puntaje			Observaciones
	Absoluto	Medio	Ninguno	
Período máximo (8 años)	96	48	0	Incluye labores de servicios asociados a baristas, hotelería, atención al público, cadetería, logística, auxiliar de servicio y similares, y de áreas jurídicas, administrativas, contables e informáticas.
Por año	12	6	0	
Por cada 3 meses completos	1	0,5	0	

Evalrados los méritos académicos y los antecedentes laborales, el tribunal remitirá al correo electrónico de cada concursante el puntaje que le fue otorgado por esos conceptos.

Los concursantes dispondrán de 3 (tres) días hábiles contados a partir del siguiente al de haber recibido su evaluación para realizar consultas o solicitar la revisión del puntaje adjudicado, a través del correo electrónico:

consultasconcursointendencia@diputados.gub.uy.

El tribunal dispondrá de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente a la finalización del plazo estipulado en el inciso anterior para responder las consultas recibidas y, eventualmente, realizar ajustes en la puntuación otorgada.

Vencido el plazo indicado en el inciso anterior y realizados los ajustes pertinentes, si correspondieran, los puntajes otorgados por los conceptos de méritos académicos y antecedentes laborales tendrán carácter definitivo.

O) DICTAMEN DEL TRIBUNAL

Habiendo quedado firme el resultado de las pruebas y el de la evaluación de los méritos académicos y antecedentes laborales, el tribunal dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para elaborar una lista con quienes hayan aprobado el concurso. Esta lista contendrá la siguiente información:

- 1) Puntaje final de la prueba de aptitud ponderado al 80 % (ochenta por ciento).
- 2) Puntaje resultante de la evaluación de los méritos académicos ponderado al 10 % (diez por ciento).
- 3) Puntaje resultante de la evaluación de antecedentes laborales ponderado al 10 % (diez por ciento).
- 4) Puntaje total resultante de la suma de lo obtenido en las tres columnas anteriores.

Esta lista deberá estar ordenada en forma decreciente de acuerdo con el puntaje total obtenido e indicar a quienes participaron amparados en la Ley N° 19.122.

El listado resultante será comunicado al correo electrónico de los concursantes que hayan aprobado la prueba de aptitud, quienes tendrán un plazo de 3 (tres) días hábiles para presentar las observaciones que entiendan pertinentes, a través del correo electrónico consultasconcursointendencia@diputados.gub.uy.

El tribunal deberá expedirse sobre las observaciones recibidas dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.

Vencido el plazo previsto sin que se hayan presentado observaciones o luego de que el tribunal se haya expedido al respecto, el dictamen tendrá carácter definitivo.

Este dictamen se remitirá a la Secretaría de la Cámara de Representantes, se publicará en las páginas web www.diputados.gub.uy y www.parlamento.gub.uy, y se comunicará a los concursantes por correo electrónico.

P) PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Los concursantes que, por su posición en la lista de prelación o por haber concursado amparados en la Ley N° 19.122, estén en condiciones de ser designados contarán con 5 (cinco) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del dictamen del tribunal para presentar en la división Gestión Humana de la Cámara de Representantes, en el horario de 10 a 17 horas, la siguiente documentación:

- 1) Carné de salud vigente expedido por el Ministerio de Salud

Pública o institución habilitada, o constancia de que está en trámite.

- 2) Constancia de trámite de certificado de antecedentes judiciales que expide el Ministerio del Interior para ser remitido exclusivamente a la división Gestión Humana de la Cámara de Representantes.

Quienes no cumplan con estos requisitos en el plazo indicado quedarán eliminados y se dará un plazo similar a quien o quienes sigan en la lista de prelación. De no recibirse la documentación en tiempo y forma, se repetirá el procedimiento.

Q) LISTA DE PRELACIÓN

La lista de prelación tendrá vigencia por 36 (treinta y seis) meses contados a partir del día siguiente al del primer acto de designación.

En caso de que se deban proveer otras vacantes de igual cargo durante ese lapso, la Administración podrá recurrir a esta sin necesidad de hacer un nuevo llamado abierto a la ciudadanía.

R) DESIGNACIONES

La provisión de los hasta 18 (dieciocho) cargos vacantes de Auxiliar I del escalafón F) Personal Auxiliar de Intendencia se determinará de la siguiente manera:

- 1) 15 (quince) cargos corresponderán a los concursantes que quedaron en los mejores lugares de la lista de prelación de acuerdo con el dictamen del tribunal.
- 2) 3 (tres) cargos corresponderán a los concursantes que obtuvieron los mejores puntajes de la lista de prelación, de acuerdo con el dictamen del tribunal, de entre quienes hayan participado amparados en la Ley N° 19.122 y no estén entre los concursantes seleccionados en el numeral 1). En caso de que no hubiera 3 (tres) concursantes amparados en la mencionada ley que hubieran aprobado el concurso y no se pudiera cubrir el cupo previsto, se designará a la o las personas de la lista de prelación que estén a continuación de las ya seleccionadas.
- 3) En caso de recurrirse a la lista de prelación durante el período de su vigencia, las primeras 12 (doce) designaciones que excedan las 18 (dieciocho) señaladas precedentemente y que pudieran producirse corresponderán a concursantes de la lista general. La siguiente designación, de producirse, corresponderá a 1 (un) concursante amparado en la Ley N° 19.122. Las subsiguientes designaciones, de producirse, mantendrán el referido criterio.

Todas las designaciones tendrán carácter provisional y se efectuarán mediante resolución de la Presidencia de la Cámara de Representantes, en acuerdo con el secretario redactor y con la Comisión de Asuntos Internos.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

SEBASTIÁN ANDÚJAR - Presidente

FERNANDO RIPOLL FALCONE – Secretario

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado